

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL PATIO DEL CASTILLO DE VÉLEZ-BLANCO.” (EXPTE: CONTR 2024 1103963)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO**, en calidad de Delegado Territorial en Almería, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como lo establecido en el Decreto 169/2024, de 26 de agosto (BOJA núm 15 de 27 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto, además de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la entonces denominada Consejería de Cultura, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en materia de contratación, (BOJA número 226 de 24/11/2016).

De otra parte, **D. CHRISTIAN LÓPEZ CARBONNE**, con D.N.I. nº ***9886**, actuando en nombre y representación de UTE ACTUA-PRODESUR con C.I.F. nº **U22583603**, en calidad de Gerente, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Granada Doña María del Pilar Fernández-Palma Macías, mediante escritura de fecha 6 de junio de 2025, bajo el nº 1343 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejera de Cultura y Deporte de fecha 18 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Almería con fecha 25 de noviembre de 2024 (Informe nº 115/2024).

TERCERO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 20 de diciembre de 2024.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



JUAN JOSE ALONSO BONILLO			11/08/2025 08:22:27	PÁGINA: 1 / 7
CHRISTIAN LOPEZ CARBONNE				
CHRISTIAN LOPEZ CARBONNE				
VERIFICACIÓN	naZ7MODU3ZTJmZWlzMzMwOTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue aprobado el día 7 de enero de 2025, por importe de TRES MILLONES SIETE MIL NOVENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (3.007.091,02 Euros) IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 20 de enero de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Almería de fecha 21 de mayo de 2025, a la licitadora UTE ACTUA INFRAESTRUCTURAS S.L. y PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. CHRISTIAN LÓPEZ CARBONNE, con D.N.I. n.º ***9886**, actuando en nombre y representación de UTE ACTUA-PRODESUR, con C.I.F. n.º U22583603 se compromete a la realización del contrato de Obras de Ejecución para la Reconstrucción del Patio del Castillo de Vélez Blanco.

El proyecto de ejecución contempla tanto las obras de intervención artística como arquitectónica necesarios la reconstrucción del patio del castillo, junto con los accesos vinculados de escaleras y galerías, así como obras de rehabilitación para otros espacios relacionados, interiores o exteriores del castillo necesarios para la puesta en valor y la recuperación sociocultural y económica del municipio de Vélez Blanco y de la Comarca de los Vélez, que comporta la disposición para la difusión, musealización, gestión cultural y visita pública, con la finalidad de conseguir un resultado con valores propios materiales, estéticos y formales, de manera que la recuperación del patio alcance un valor interpretativo de alto nivel.

La Propuesta de intervención para reconstruir el Patio y la escalera del Castillo utiliza toda la información documental del MET de New York, la existente en el Castillo u otras localizaciones del pueblo de Vélez Blanco, analizando los rangos de actuación que ofrecen el marco normativo y legal vigente en España y las cartas y recomendaciones internacionales sobre patrimonio histórico.

Al afectar las obras a un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como BIC y a su entorno de protección, se deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa sobre patrimonio histórico, especialmente la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y normas de desarrollo. Estará sujeta la actuación a las cautelas arqueológicas asociadas al BIC y su entorno.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO			11/08/2025 08:22:27	PÁGINA: 2 / 7
CHRISTIAN LOPEZ CARBONNE				
CHRISTIAN LOPEZ CARBONNE				
VERIFICACIÓN	nqZ7MODU3ZTJmZWlzMzMwOTcSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. En materia de gestión medioambiental: Disponer de un plan para la gestión y reciclaje de los residuos en aplicación del Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición integrante del proyecto de ejecución de estas obras. Se pedirá a la empresa adjudicataria el Plan de Gestión de Residuos una vez iniciada la obra, con el acta de comprobación de replanteo.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.985.132,48 €) , al que le corresponde en concepto de IVA un importe de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (626.877,82 €) , siendo el importe total de TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DIEZ EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.612.010,30 €)².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18.3 y en el Anexo I-apartado 2 y apartado 12 (pagos parciales, periodicidad: 30 días contados desde la fecha de aprobación de la correspondiente certificación.), previa presentación de la correspondiente factura y firma de la correspondiente Acta de Recepción de las Obras, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
2025	1900111502 G/45E/67101/04 C16B0764R0 2022001069	756.793,19 €	158.926,57 €	915.719,76 €
2026	1900111502 G/45E/67101/04 C4687203k4 2024000239	1.476.725,34 €	310.112,32 €	1.786.837,66 €
2027	1900111502 G/45E/67101/04 C4687203k4 2024000239	751.613,95 €	157.838,93 €	909.452,88 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO			11/08/2025 08:22:27	PÁGINA: 3 / 7
CHRISTIAN LOPEZ CARBONNE				
CHRISTIAN LOPEZ CARBONNE				
VERIFICACIÓN	nqZ7MODU3ZTJmZWlzMzMwOTcSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, sin posibilidad de prórroga, el contrato se iniciará con la firma del acta de comprobación del replanteo que tendrá lugar dentro del plazo de 30 días desde la formalización del contrato fijado en el Anexo I- 13 apartado⁴.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa UTE ACTUA INFRAESTRUCTURAS S.L. y PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS S.L. estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, conforme al modelo proporcionado por la Delegación Territorial, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la UTE ACTUA INFRAESTRUCTURAS S.L. y PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS S.L. ha depositado sendas garantías definitivas por importe de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (74.628,31 €) cada una, mediante Seguros de Caucción en la Caja General de Depósitos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía en Almería, según se acredita mediante resguardos núm. T001180194053 de 25 de abril de 2025 y T001040206197, de 24 de abril de 2025, que quedan incorporados como anexos al mismo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde que se firme la correspondiente Acta de Recepción de las Obras. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

⁴ Indicar en el caso de contrato de obra

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO			11/08/2025 08:22:27	PÁGINA: 4 / 7
CHRISTIAN LOPEZ CARBONNE				
CHRISTIAN LOPEZ CARBONNE				
VERIFICACIÓN	naZ7MODU3ZTJmZWlzMzMwOTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- La persona contratista está obligada al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral.
- La persona contratista deberá cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los Convenios Colectivos o por las disposiciones de derecho internanacional.
- Será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor durante la ejecución del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO			11/08/2025 08:22:27	PÁGINA: 5 / 7
CHRISTIAN LOPEZ CARBONNE				
CHRISTIAN LOPEZ CARBONNE				
VERIFICACIÓN	naZ7MODU3ZTJmZWlzMzMwOTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO			11/08/2025 08:22:27	PÁGINA: 6 / 7
CHRISTIAN LOPEZ CARBONNE				
CHRISTIAN LOPEZ CARBONNE				
VERIFICACIÓN	naZ7MODU3ZTJmZWizMzMwOTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Sumisión a arbitraje⁷

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

UTE ACTUA INFRAESTRUCTURAS S.L. y PRODESUR
CONSTRUCCION Y PROYECTOS S.L.

Fdo.: JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO

Fdo.: CHRISTIAN LÓPEZ CARBONNE



⁷ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO			11/08/2025 08:22:27	PÁGINA: 7 / 7
CHRISTIAN LOPEZ CARBONNE				
CHRISTIAN LOPEZ CARBONNE				
VERIFICACIÓN	naZ7MODU3ZTJmZWizMzMwOTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		